

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 22 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el término de cinco días concedido al demandado para pagar corrió en los días 29 de enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero de 2021 y el término de diez días para excepcionar corrió simultáneamente en los días 29 de enero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10 y 11 de febrero de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que el ejecutado se notificó personalmente el 28 de enero de 2021, dado que recibió el correo electrónico el 26 de enero de 2021. Con pronunciamiento.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00117-00
Ejecutivo de Alimentos

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado CARLOS HERNÁN RIVERA MONTEHERMOSO, para que agencie los intereses del ejecutado conforme al poder conferido.

Dentro del término concedido para formular excepciones, el demandado, a través de apoderado de confianza, se pronunció alegando las que denomina “COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO PARCIAL, INNOMINADA”.

En consecuencia, córrase traslado a la parte ejecutante del memorial radicado por el demandado por el término de diez (10) días, para los fines que consagra el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, únicamente a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 el
23 de febrero de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales

De: CARLOS HERNAN <salva_autosabogados@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 3:06 p. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Caldas - Manizales; jhoncastrillon42@hotmail.com
Asunto: EXCEPCIONES DEMANDADO. RADICACIÓN 2019-00117
Datos adjuntos: Giros Enviados Caso CAS-118241-X6M0C5.pdf; HISTORIAL No.7243210000000463.pdf; 20210215154543742.pdf; 20210217121717834.pdf

SEÑORES

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE EL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

REFERENCIA: PARTE DEMANDADA PRESENTA EXCEPCIONES.

RADICACIÓN: 2019 00117

DEMANDANTE: SANDRA MILENA GARCES CASTILLO

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA

DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTO

CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.494.319** expedida en buenaventura, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **143418** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando aquí en condición de apoderado especial del demandado **CESAR AUGUSTO CÁRDENAS MONTOYA**, demandado dentro del proceso de la referencia según poder adjunto a este mensaje de datos, adjunto al despacho el memorial proponiendo excepciones (**ya radicado en el aplicativo web**) así mismo poder para actuar y pruebas que pretendo hacer valer dentro del proceso.

Simultáneamente envió copia al apoderado de la parte demandante.

Atentamente,

CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO

ABOGADO - UNILIBRE

Especialista en Derecho Médico - Seguros - Accidentes de Tránsito - EXTERNADO

Calle 57 No. 2 D 33, oficina 101. Cali

Celular: 3127181104

Correo Electrónico: salva_autosabogados@hotmail.com

Señores;

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

E. S. D.

Radicación: 17001-31-10-006-2019-00117-00

Asunto: Parte Demandada Propone Excepciones.

Demanda: Ejecutiva de Alimentos.

Demandante: Sandra Milena Garcés Castillo.

Demandado: Cesar Augusto Cárdenas Montoya.

CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.494.319 expedida en buenaventura, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 143418 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando aquí en condición de apoderado especial del demandado CESAR AUGUSTO CÁRDENAS MONTOYA, igualmente mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.090.533 expedida en Neira caldas, de conformidad con el mandato especial que se anexa a este memorial, al despacho acudo dentro del término de ley para formular las EXCEPCIONES DE MÉRITO que da cuenta de la siguiente manera.

A LAS PRETENSIONES:

En relación con las pretensiones de la demanda, dispone mi representado oponerse a ellas de la manera como han sido reclamadas, toda vez que no se han tenido en cuenta pagos que se realizaron antes de librarse el mandamiento de pago, ni se informó los hechos desde el mismo al momento de la presentación de la demanda.

PRIMERA EXCEPCION DE MERITO.

COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO PARCIAL

Al momento de la presentación de la demanda, la demandante no tuvo en cuenta los pagos hechos con anterioridad en los meses de enero, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del 2019, y de febrero a junio del 2020, por valor de \$3.385.786, discriminados de la siguiente manera:

Ene-19	\$ 270.000
Jul-19	\$ 450.000
Agos-19	\$ 270.000
Sep-19	\$ 280.000
Oct-19	\$ 270.000
Dic-19	\$ 452.000
Feb-20	\$ 273.786
Mar-20	\$ 280.000
Abril-20	\$ 280.000
May-20	\$ 280.000
Jun-20	\$ 560.000

Teniendo en cuenta que estos pagos se realizaron con anterioridad a la presentación de la demanda, debió haberse tenido en cuenta al momento de la presentación de la misma, valores que inevitablemente afectarían los valores indicados en la demanda.

Pagos recibidos directamente por la demandante, de ellos es prueba el historial de pagos dados por super giros.

SEGUNDA EXCEPCIÓN.
LA INNOMINADA.

Con base en el artículo 282 del Código General del Proceso, alego a favor de la demandada cualquier hecho que constituya una excepción la cual deberá ser reconocida y declarada de oficio por su señoría en sentencia, salvo la de prescripción, compensación y nulidad relativa.

PRUEBAS

DOCUMENTALES APORTADAS

- 1. Historial de pago entre enero del 2015 y mayo de 2020. (1 folio).
- 2. Historial de pagos entre enero del 2015 y mayo de 2020. (1 folio).

CONFESION MEDIANTE APODERADO.

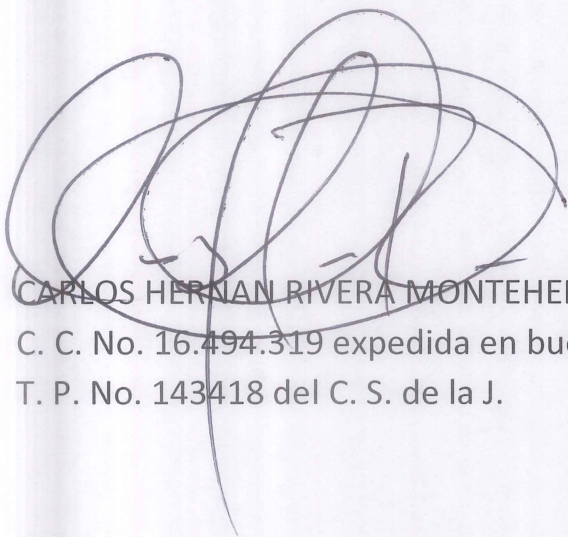
Ruego tener como tales las afirmaciones, que con naturaleza de confesión, se contengan en los escritos aportados por la parte que demanda, así como manifestaciones de igual naturaleza contenidas en el escrito de demanda.

NOTIFICACIONES

Las partes demandante y el apoderado demandante en las indicadas en la demanda.

El suscrito en la Calle 57 número 2 D 33. Oficina 101, de Cali. Teléfono 3127181104, correo electrónico salva_autosabogados@hotmail.com.

Atentamente,



CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO
C. C. No. 16.494.319 expedida en buenaventura
T. P. No. 143418 del C. S. de la J.

CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO
ABOGADO

CALLE 57 No. 2D-33
EXTERNADO-UNILIBRE
SEGUROS-DERECHO MEDICO-ACCIDENTES DE TRANSITO

SEÑOR:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
E.S.D

Radicacion: 17001311000620190011700
Asunto: PODER ESPECIAL
Demanda: EJECUTIVA SINGULAR POR CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA GARCES CASTILLO
Demandado: CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA

CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.090.533 expedida Neira (caldas), a ustedes manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL**, al abogado **CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No 16.494.319 de B/tura, portador de la T.P. No 143418 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso ejecutivo de la referencia que cursa en este despacho judicial en mi contra.

El abogado **CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO**, queda expresamente facultado de manera especial, para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir el mandato, conciliar judicial y extrajudicialmente, tachar documentos de falsos, interponer recursos, y en general realizar todas las gestiones necesarias con el referenciado asunto. Y demás facultades que trata el art 73 y siguientes C.G. P.

Cordialmente

CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA
C.C No 16.090.533
Cesaraugustocar06@gmail.com

Acepto
CARLOS HERNAN RIVERA MONTEHERMOSO
C.C No 16.494.319 Expedida en Buenaventura
T.P No 143418C.S.J
Salva_autosabogados@hotmail.com

ADRIANA MARIA OVILA
NOTARIA UNICA DE MANIZALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



917472

En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció: CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16090533 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



e3mr8jdo6zkx
15/02/2021 - 15:32:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Adriana Oviedo



ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA

Notario Única del Círculo de Melgar, Departamento de Tolima

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mr8jdo6zkx



RELACIÓN DE GIROS

NÚMERO DE GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN ORIGEN	DOCUMENTO REMITENTE NÚMERO	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCIÓN DEL COBRO DEL GIRO	DOCUMENTO DESTINATARIO NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRÓ EL GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN DESTINO INICIAL	DOCUMENTO DESTINATARIO INICIAL NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO DEL ENVÍO	FECHA Y HORA CREACIÓN	FECHA Y HORA PAGO
9145975169	MELGAR - MELGAR CALLE 13 ICACAL	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - CENTRO COMERCIAL FUNDADORES	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - MARTIRES ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 280.000,00	\$ 11.400,00	6/05/2020 5:17:57 p.m.	13/05/2020 9:34:36 a.m.
9143338021	NILO - TOLEMAIDA FUDRA	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - CENTRO COMERCIAL FUNDADORES	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 280.000,00	\$ 11.400,00	16/04/2020 10:05:53 a.m.	17/04/2020 9:57:30 a.m.
9138378812	NILO - TOLEMAIDA FUDRA	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - EFECTY MALLPLAZA	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 280.000,00	\$ 11.400,00	5/03/2020 2:32:26 p.m.	6/03/2020 5:11:14 p.m.
9134780424	NILO - TOLEMAIDA FUDRA	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - TERMINAL ANTIGUO ::	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 273.786,00	\$ 11.214,00	5/02/2020 2:51:56 p.m.	6/02/2020 9:55:18 a.m.
9129366005	NILO - TOLEMAIDA FUDRA	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - SUCURSAL CENTRO UNO ::	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 452.000,00	\$ 16.560,00	20/12/2019 8:25:11 a.m.	20/12/2019 10:32:24 a.m.
9088302321	NILO - EFECTY C.C. TOLEMAIDA PLAZA	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - RED PLATINUM MANIZALES	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 270.000,00	\$ 11.100,00	30/01/2019 3:35:35 p.m.	1/02/2019 11:30:03 a.m.
9032335945	NILO - TOLEMAIDA FUDRA	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - RED PLATINUM MANIZALES	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 582.581,00	\$ 17.419,00	30/10/2017 4:19:25 p.m.	31/10/2017 10:14:05 a.m.
7049329257	SARAVENA - BATALLON SARAVENA (T)	CC 16090533	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	MANIZALES - TERMINAL ANTIGUO ::	CC 30238255	SANDRA MILENA GARCES CASTILLO	MANIZALES - SUCURSAL PARQUE CALDAS ::	CC 30238255	SANDRAMILENA GARCES CASTILLO	\$ 439.806,00	\$ 16.194,00	17/11/2015 10:29:07 a.m.	17/11/2015 4:47:30 p.m.



Datos Generados del

1/01/19 12:00

al

31/12/20 12:00

#	Oficina de Envio	Remitente	Fecha Envio	VALOR GIRO	Oficina Destino	Beneficiario	Fecha Estado	Oficina Pago
1	NEIRA CALDAS	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	5/08/19 09:41 AM	270000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	SANDRA MILENA GARCES	6/08/19 09:03 AM	MANIZALES PREMIOS CALDAS
2	NEIRA CALDAS	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	16/07/19 12:53 PM	180000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	SANDRA MILENA GARCES	17/07/19 10:55 AM	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
3	472 RM MUNICIPIOS TOLIMA UNIFICADA	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	3/07/19 10:25 AM	270000	MANIZALES PREMIOS CALDAS	SANDRA MILENA GARCES	3/07/19 10:25 AM	MANIZALES PREMIOS CALDAS
4	472 RM MUNICIPIOS TOLIMA UNIFICADA	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	6/09/20 04:00 PM	280000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	SANDRA MILENA GARCES	6/09/20 04:00 PM	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
5	472 RM MUNICIPIOS TOLIMA UNIFICADA	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	8/10/19 10:36 AM	270000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	SANDRA MILENA GARCES	8/10/19 10:36 AM	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
6	472 RM MUNICIPIOS TOLIMA UNIFICADA	CESAR AUGUSTO CARDENAS MONTOYA	9/06/20 02:13 PM	280000	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS	SANDRA MILENA GARCES	9/06/20 02:13 PM	MANIZALES PRINCIPAL CALDAS
22/01/2021 5.03 AM								